

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

OBJETO	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS.
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines del Estado al siguiente tenor: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Según artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "...Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado **le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...**" (Negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución, expresa que *"...La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control..."*

Ahora, dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo dentro de las facultades que concede la ley a los presidentes de los Concejos Municipales, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

En este contexto constitucional y legal, los establecimientos hospitalarios, otras instituciones de atención a la salud, corporaciones y entidades ambientales, municipios y prestadores de servicios tienen la obligación de preservar la salud pública y el medio ambiente, como también responsabilidades con relación a los residuos que ellos generan o manejan. Estas instituciones deben asegurar que las actividades de manejo, tratamiento y disposición final de los residuos generados no tengan consecuencias adversas a la salud humana y al medio ambiente.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

En el Municipio de Montería funciona el Centro De Protección y Bienestar Animal Huellas Del Municipio De Montería, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Aguas Negras, por la entrada a la Vereda Las Babillas y en el que se atienden aproximadamente 150 animales entre caninos y felinos (perros y gatos), en el que se busca fundamentalmente tener seguimiento de la situación real de los animales para su posterior ayuda y evaluación, y donde tengan un destino final digno como la adopción.

Que, mediante Resolución No. 0054 de 2026, *“POR EL CUAL SE CREA EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE POLÍTICA AMBIENTAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y SE LE ASIGNAN UNAS FUNCIONES”* se creó el grupo interno de trabajo de política ambiental denominado ***“Grupo Interno de Trabajo de Política Ambiental, Protección y Bienestar Animal”*** y coordinado por la Secretaria de Planeación del municipio de Montería.

Que el artículo segundo de la resolución indica que la finalidad del grupo de trabajo es la siguiente:

“ARTÍCULO 2º. Finalidad del grupo interno de trabajo: asegurar el cumplimiento de la Política Ambiental, Protección y Bienestar animal. Dentro de esta finalidad el grupo interno de trabajo desarrollará las siguientes actividades:

- 1. Coordinar la operación administrativa, técnica y logística del Centro de Protección y Bienestar Animal, garantizando el cumplimiento de los protocolos de atención integral para animales en condición de vulnerabilidad, maltrato o abandono.*
- 2. Articular con la Policía Nacional, las Inspecciones de Policía y Fiscalía General de la Nación la recepción y custodia de animales objeto de aprehensión preventiva por maltrato o abandono.*
- 3. Coordinar jornadas periódicas de sanidad animal que incluyan procesos de esterilización, vacunación y desparasitación en las zonas urbanas y rurales del municipio de Montería para el control poblacional y la prevención de enfermedades zoonóticas.*
- 4. Gestionar la red de apoyo a hogares de paso y albergues, garantizando la correcta aplicación de la ruta de atención al maltrato animal.*
- 5. Liderar programas de educación ciudadana orientados a la promoción de la tenencia responsable, el respeto por la vida animal y la prevención de la crueldad, alineados con la Política Pública de Protección y Bienestar Animal.*
- 6. Propender por el mantenimiento preventivo y el correcto uso de los equipos, la adquisición de insumos médicos y dotación requerida por el Centro de Protección y Bienestar Animal, estableciendo las necesidades y garantizando la optimización de los recursos públicos destinados al bienestar animal.*
- 7. Fomentar estrategias de adopción responsable y seguimiento post-adopción, con el fin de asegurar que los animales rehabilitados en el Centro de Protección y Bienestar Animal “Huellas” se integren a familias que garanticen su bienestar integral a largo plazo.*
- 8. Las demás que sean asignadas para el cumplimiento de la política pública de bienestar animal.”*

Que, en el *Plan de Desarrollo 2024-2028 “una sola Montería”* se estableció como meta en el cuatrienio atender en el centro huellas en dotación y alimentos a 8.000 animales,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

impulsar 20.000 esterilizaciones para el bienestar animal y realizar 10.000 sensibilizaciones y educación a personas sobre el bienestar animal.

Dada la naturaleza del centro, diariamente se generan residuos sólidos y líquidos peligrosos, derivados de las distintas actividades misionales, tales como vacunaciones y demás cuidados veterinarios que se deban dar a estos animales.

Corolario a lo anterior se debe realizar la segregación de los residuos biológicos y similares, su almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitariamente segura, cumpliendo los procedimientos que para el efecto establezcan el Ministerios del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como demás autoridades ambientales de acuerdo con sus competencias.

El Municipio de Montería está comprometido con el medio ambiente, haciendo una gestión de residuos responsable y preocupado por la calidad de vida de sus habitantes, correspondiendo esto a un conjunto de acciones mediante las cuales se busca materializar el derecho al ambiente sano que favorezca y promueva la calidad de vida de la población actual y futura, a través de estrategias enmarcadas desde el punto de vista de la salud ambiental se busca tener políticas públicas que tracen directrices para el manejo de programas y estrategias que propendan por el acceso equitativo a los derechos esenciales entre estas el saneamiento básico.

Para el Municipio de Montería, en pro de tener el manejo de los Residuos Generados en atención a las actividades realizadas en el Centro De Protección y Bienestar Animal Huellas, los cuales son de vital importancia debido a sus características de peligrosidad por el carácter corrosivo, reactivo, inflamable, tóxico, volátil y/o patógeno puesto que, pueden constituirse en un riesgo para la salud y el ambiente de sus trabajadores y comunidad aledaña, se hace necesario el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS"**

Por las anteriores razones y en aras de la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares, se hace necesario seguir, para este fin, la siguiente hoja de ruta, la cual hará parte integral de este estudio previo y que a continuación se describe:

1. Ocurrencia del evento (producción de residuos biológicos o similares)
2. Desplazamiento por parte de un funcionario o contratista profesional designado por el supervisor, hacia el lugar de ocurrencia del evento, y revisión por su parte de las afectaciones evidenciadas.
3. Diligenciamiento y remisión del formato de solicitud de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares, realizada por el contratista profesional designado, con destino al supervisor, quien posteriormente la remitirá con destino al contratista proveedor de los bienes contratados. Esta solicitud se enviará desde el correo: splaneacion@monteria.gov.co con destino al e-mail oficial del contratista proveedor.
4. El contratista proveedor deberá prestar en menos de 24 horas los servicios de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares solicitados, con supervisión del contratista profesional designado. Deberá existir disponibilidad permanente para la prestación del servicio contratado. De la prestación del servicio se deberá dejar constancia por escrito; esta constancia deberá

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

contener como minimo la descripción del servicio ofrecido, los materiales utilizados y su cantidad, la fecha y hora de la prestación del servicio, y registro fotográfico (3 fotos). El contratista proveedor enviará de manera inmediata dicha constancia a la entidad estatal contratante, a través del correo mencionado o de manera física en la recepción de la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería. No se podrá prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares en lugares no autorizados.

Que la contratación de este proyecto se encuentra prevista en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Montería con el nombre de *“Fortalecimiento de los servicios de bienestar y protección animal que se prestan en el Municipio de Montería”*, según certificado BPIN: 202500000009422, expedido a los 15 días del mes de diciembre de 2025 por la Secretaría de Planeación del Municipio de Montería, el cual hará parte integral de este estudio previo.

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SP-PE-F-09	01	13/01/2023

CERTIFICADO No.: 017-2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos gestionada a través de los sistemas de información MGA Web y PIIP, así como analizados los componentes y lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal vigente, el siguiente proyecto, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Una Sola Montería"
LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Circuito 3. Circuito para una Montería Segura
SECTOR:	45 - Gobierno Territorial
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
ID:	1316857
CÓDIGO BPIN:	202500000009422
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de los servicios de bienestar y protección animal que se prestan en el municipio de Montería
PRODUCTOS CADENA DE VALOR:	4501054 - Servicio de sanidad animal
VALOR:	\$ 1.900.000.000,00*
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaría de Gobierno
RESPONSABLE:	Javier Ignacio Vélez Salcedo

**Se adicionan recursos al proyecto para la vigencia 2026.*

El presente certificado se expide a solicitud del Secretario/Jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en el Montería a los quince (15) días del mes de diciembre del 2025.


Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2025.001.20997
JHON NEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado/ Contratista SPM
Revisó: Ana Ofelia Galván Moreno / Prof. Esp. Gr-4 – Coordinador de BP

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado.

Que el objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Montería - vigencia 2026, tal y como consta en el Certificado N° P.C: 1799 expedido a los 9 días del mes de Septiembre de 2026 por el Coordinador del Área de Compras del Municipio de Montería, el cual hará parte integral de este estudio previo.

Por lo anterior se hace necesario adelantar la presente contratación.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTOS Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de contrato de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos biológicos no definidos en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32.

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CODIGO UNSPSC:

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
76 – Servicios de Limpieza Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12 – Eliminación y tratamiento de desechos	19 – Disposición de desechos peligrosos	01 – Eliminación de residuos médicos	76121901
10 – Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	11 – Productos para animales domésticos	13 – Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	03 – Equipo para el manejo de desperdicios de las mascotas	10111303

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

- RECOLECCIÓN:** Se debe realizar la recolección, según la siguiente tabla:

SITIOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS	SITIOS DE RECOLECCIÓN	PERIORIZIDAD DE LA RECOLECCIÓN
Centro De Protección Y Bienestar Animal Huellas Del Municipio De Montería	Centro De Protección Y Bienestar Animal Huellas Del Municipio De Montería (Aguas Negras, Vereda las Babillas).	Los residuos sólidos y líquidos, se deben recolectar, transportar y darle disposición final con una periodicidad de tres (3) veces por semana por regla general. De manera excepcional, de acuerdo a los casos que se presenten, podrá hacerse con una periodicidad distinta.

- TRANSPORTE**

El transporte deberá realizarse en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimientos de residuos en vías y estacionamientos. En los vehículos se debe utilizar señalización visible, indicando el tipo de residuos que

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

transportan, especificando el nombre del Municipio, y nombre de la empresa con dirección y teléfono.

RUTAS DE TRANSPORTE

LUGAR DE RECOLECCIÓN	TRANSPORTE	PLANTA DE INCINERACIÓN
Recolección en las instalaciones del Centro Huellas	Ruta Punto de recolección Centro Huellas – Planta de Incineración	Sitio debidamente autorizado

DISPOSICIÓN FINAL. Proceso mediante el cual se convierte el residuo en formas definitivas y estables, mediante técnicas seguras.

DEFINICIONES:

RECOLECCIÓN	Es la acción consistente en retirar los residuos hospitalarios y similares del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador.
TRANSPORTE	El transporte se realiza en vehículos cerrados, con adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimientos de residuos en vías y estacionamientos. En los vehículos se debe utilizar señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, especificando el nombre del Municipio(s), el nombre de la empresa con dirección y teléfono.
DESACTIVACIÓN	Es el método, técnica o proceso utilizado para transformar los residuos hospitalarios y similares peligrosos, inertizarlos, si es el caso, de manera que se puedan transportar y almacenar, de forma previa a la incineración o envío al relleno sanitario, todo ello con objeto de minimizar el impacto ambiental y en relación con la salud. En todo caso la desactivación debe asegurar los estándares de desinfección exigidos por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y desarrollo territorial y de Protección Social.
TRATAMIENTO DE RESIDUOS INFECCIOSOS POR INCINERACIÓN	La incineración es un proceso de oxidación térmica que convierte la fracción combustible de los residuos en gases y un residuo inerte que debe ser dispuesto de manera adecuada.
SEGREGACIÓN	Es la operación consistente en separar manual o mecánicamente los residuos hospitalarios y similares en el momento de su generación, conforme a la clasificación establecida en el Decreto 351 de 2014
	La desactivación, el tratamiento y la disposición final de los residuos hospitalarios y similares se deben hacer de la siguiente manera: 1. Residuos no peligrosos: Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente. 2. Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

DESACTIVACIÓN TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales. Los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se sub-clasifican en: 2.1 Biosanitarios. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca. 2.2 Anatomopatológicos. Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico. 2.3 Cortopunzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros. 2.4 De animales. Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio. 3. Residuos o desechos radiactivos. Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos. 4. Otros residuos o desechos peligrosos. Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente Parágrafo. Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable,
--	--

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

	entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos.
--	--

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad de manera eficiente y eficaz con el objeto del contrato.
2. Suministrar el servicio de acuerdo a las especificaciones y condiciones económicas contenidas en el estudio y a la propuesta presentada.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento.
5. Rendir los informes de inversión y ejecución que requiera el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y cumplir con las obligaciones legales que emanan del contrato.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos biológicos y similares que se produzcan en el Centro de Protección y Bienestar Animal Huellas, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
2. Garantizar la calidad del servicio a suministrar
3. Entregar y socializar informe final de las acciones desarrolladas, de acuerdo con lo concertado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000 M/CTE.). MONTO AGOTABLE**, incluye todos los impuestos que se puedan generar con la celebración del contrato.

4.2 JUSTTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es un monto agotable. Para los efectos pertinentes, la entidad realizó cotización con una empresa

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

especializada en recolección y disposición final de residuos peligrosos, para establecer un valor de referencia del precio unitario del servicio por kilo.

SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS	KILO	\$4.300 M/cte.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Mediante actas parciales, previa ejecución del mismo y previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de ejecución del contratista, acompañado de certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, ingreso a almacén (si aplica) y acta parcial de cumplimiento del supervisor en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, en compañía del acta de liquidación suscrita por las partes, la cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del SUPERVISOR donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá en todo caso, a fin de tramitar el pago de las actas, acatar en estricto rigor los requerimientos que para todos los efectos formule la entidad a través del supervisor. **NOTA:** El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026** o **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se ejecutará en el Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería cuanta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26002531 de fecha 08 de Septiembre de 2026, por valor de 40.000.000,00 expedido por el profesional universitario de la Oficina de Planeación financiera y presupuesto del Municipio de Montería

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado mediante Decreto 1860 de 2022, artículo 2
Estudios previos para la contratación de mínima cuantía

8. RUBRO

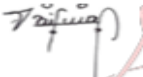


Alcaldía de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	26002146
CDP No.	26002531
martes 08 septiembre 2026	

CERTIFICA						
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2026 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:						
Rubro	Descripción	Tipo de	Producto	CPC	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.008.9	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	4501054		\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00
Totales...					\$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00

CON SITUACION DE FONDO
Total CDP en letras: CUARENTA MILLONES de Pesos
El certificado No. 26002531 se emite en Montería el día martes 08 de septiembre de 2026 como requisito previo a:
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS Y SIMILARES QUE SE PRODUZCAN EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL HUELLAS


Firmado digitalmente por
DAIRO MANUEL
HOYOS BEDOYA
Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Especializado

9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Planeación del municipio de Montería, o por el profesional que este designe.

Para constancia se firma en Montería a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2026

ANA OFELIA GALVAN MORENO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN (E)
Según Decreto N° 0407 del 14 de Septiembre de 2026.
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Alvaro Javier Narvaez Avila – Contratista SPM 

Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM 

Revisó: Eduardo Estrada Coronado. - Abogado Contratista 